



## **Boletín de Información Económico Financiera 10/2014**

### **AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD**

Con fecha 19 de Noviembre de 2014 se han publicado las segundas convocatorias de ayudas a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de ADER.

Las líneas de ayuda son:

- Adquisición de suelo en polígonos industriales
- Programa de proyectos de inversión promovidos por pymes
- Programa de proyectos de inversión promovidos por grandes empresas

A continuación se detallan los aspectos más relevantes. Se indica en cada caso la normativa donde poder consultar las bases reguladoras y la convocatoria. Se recomienda la lectura de dichas bases y convocatoria para información más detallada de cada línea.

### **ADQUISICIÓN DE SUELO EN POLÍGONOS INDUSTRIALES**

#### **Beneficiarios**

Todas las empresas, excepto:

- Las sociedades civiles y comunidades de bienes.
- Las empresas agrícolas, las de promoción inmobiliaria y de construcción de edificios.
- Las empresas en crisis.

#### **Actuaciones Subvencionables**

- Adquisición por compraventa de suelo en Polígonos Industriales cuyas parcelas cumplan las siguientes condiciones:
  1. Ser adquiridas directamente al promotor del polígono industrial.
  2. La compra de suelo deberá formar parte de un proyecto global de inversión en el que los plazos máximos para iniciar las obras correspondientes al proyecto de inversión y para el comienzo de la actividad económica serán de dos y cuatro años respectivamente a partir de la fecha de presentación de solicitud del abono.
  3. El beneficiario deberá comunicar y acreditar ante la ADER el inicio de las obras y el inicio de la actividad económica dentro de dichos plazos. Una vez acreditados estos requisitos, la ADER dictará una resolución declarando el cumplimiento de los mismos.
  4. La empresa beneficiaria deberá mantener la actividad económica en los terrenos subvencionados durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la resolución de declaración de cumplimiento de los plazos de inicio de obras y de inicio de actividad económica.
  5. En el caso de que la compraventa del terreno se realice conjuntamente con la de la nave, deberá constar por separado en las escrituras el valor del suelo y el de la construcción.
- La superficie máxima subvencionable de la parcela adquirida será la resultante de dividir la superficie construida o a construir en planta baja por 0,40, de tal manera que la superficie construida en planta baja sea de al menos el 40% de la superficie de terreno subvencionable.
- El coste máximo subvencionable será de 55 euros por metro cuadrado.

## **Subvención**

Se concederán ayudas a fondo perdido:

- Ayuda sujeta a mínimos. La ayuda total de mínimos concedida a la empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Si la empresa opera en el sector del transporte por carretera este importe será 100.000 euros y si opera en el sector de la pesca, 30.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- Subvención: 25%. Este porcentaje se incrementará en los siguientes porcentajes:
  - 10% para empresas pertenecientes a un sector tecnológico reflejado en la convocatoria.
  - 5% cuando el beneficiario sea una empresa de nueva creación, (constituida a partir de 1 de enero de 2014 o implantada en La Rioja a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria).
  - 1% por cada puesto de trabajo de carácter indefinido creado que a su vez suponga aumento de la plantilla de la empresa, con el límite de 10.000,00 euros por puesto de trabajo creado.
  - 0,5% cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables y las certificaciones OHSAS.

La intensidad de ayuda resultante se multiplicará por dos en el caso de que el vendedor pertenezca al sector público.

Aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la ADER para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas obtendrán el 100% del coste subvencionable.

## **Otras condiciones**

- La solicitud podrá presentarse telemáticamente.
- Deberá constar en la escritura el destino de estos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo no inferior al reflejado en la resolución de concesión en cada caso, así como el importe de la subvención concedida. Estas circunstancias deberán ser objeto de inscripción en el Registro público correspondiente.
- Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable. Los beneficiarios deberán acreditar el pago de las inversiones incentivadas mediante medios verificables documentalmente.
- Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera y cargado en cuenta con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable. No se admitirán los ingresos en metálico en la cuenta del proveedor.
- También se admitirá como forma de pago la subrogación de préstamos y la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor del vendedor cuando éste pertenezca al sector público.
- Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

## **Plazos**

- Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 1 de julio de 2014.
- Plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de enero de 2015, incluido.

## **Bases reguladoras y 2 convocatoria año 2014**

- [Orden nº 7/2014](#) de 11 de Noviembre de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la ADER a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas. (BOR N° 141 de 14 de Noviembre de 2014)

- [Resolución de 17 de Noviembre de 2014](#), del Gerente de la ADER por la que se aprueba la segunda convocatoria de 2014 de las subvenciones a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, en régimen de concesión directa (BOR nº 143 de 19 de Noviembre de 2014).

## **PROYECTOS DE INVERSIÓN PROMOVIDOS POR PYMES**

### **Beneficiarios**

Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases Regulatoras las PYMES cuya actividad exclusiva o principal esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas C.N.A.E 2009:

- B INDUSTRIAS EXTRACTIVAS.CINDUSTRIAS MANUFACTURERAS, con excepción de las industrias agroalimentarias (Anexo I del Tratado CE).
- G 45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.
- G 46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas.
- H 49.41 Transporte de mercancías por carretera.
- H 52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte.
- J 58 Edición.
- J 62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.
- J 63 Servicios de información.
- M 71.12 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.
- M 71.2 Ensayos y análisis técnicos.
- M 72 Investigación y desarrollo.
- M 73 Publicidad y estudios de mercado, salvo realización de encuestas de opinión pública.
- M 74.10 Actividades de diseño especializado, salvo decoración de interiores.

Cuando el beneficiario sea una microempresa de hasta cinco trabajadores podrán acogerse a las subvenciones previstas en el presente Programa las pymes industriales, extractivas y/o transformadoras y de servicios, así como el comercio mayorista.

No serán subvencionables las actividades agroalimentarias, de hostelería, inmobiliarias y de alquiler, de intermediación financiera y de construcción y promoción de edificios.

Quedan expresamente excluidas de este Programa las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

### **Actuaciones Subvencionables**

- a) Adquisición por compraventa de terrenos calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión en dicho terreno.  
La superficie máxima subvencionable de la parcela adquirida será la resultante de dividir la superficie construida o a construir en planta baja por 0,40, de tal manera que la superficie construida en planta baja sea de al menos el 40% de la superficie de terreno subvencionable.
- b) Adquisición de naves o locales.
- c) La construcción, modernización o mejora de bienes inmuebles con las condiciones que indica la convocatoria.
- d) Las inversiones destinadas a la reordenación de las plantas productivas.
- e) Traídas y acometidas de servicios.
- f) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.
- g) La adquisición de moldes, matrices y troqueles nuevos, exclusivamente cuando el beneficiario sea una empresa de nueva creación (constituida a partir de 1 de enero de 2014 o la implantada en La Rioja a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria).
- h) Adquisición de equipos informáticos y telemáticos nuevos de uso exclusivo en el establecimiento beneficiario de la ayuda, incluidos los programas informáticos. No será subvencionable la adquisición de equipos informáticos y telemáticos cuando la actividad de la empresa sea el comercio al por mayor de dichos bienes.

- i) Mobiliario nuevo, únicamente para aquellos beneficiarios cuya actividad sea comercio al por mayor o de servicios. No será subvencionable cuando la actividad de la empresa sea el comercio al por mayor de dichos bienes.
- j) Honorarios de proyecto y dirección de obra.
- k) Los elementos de transporte exterior nuevos, siempre y cuando el vehículo adquirido se encuadre en las categorías N y asimilables a M1 (30 y 31). No se subvencionarán en el caso de que la actividad del beneficiario sea la del transporte.

#### No serán subvencionables

- a) La adquisición de terrenos no calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o las normas subsidiarias de planeamiento del municipio.
- b) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras, de comercio al por mayor o servicios (quedan excluidas las obras de jardinería, las destinadas al embellecimiento, a las reparaciones, las inversiones para alojamiento, o salas sociales, la adquisición de equipos de recreo...)
- c) Gastos de constitución y primer establecimiento.
- d) La adquisición de activos fijos usados, excepto si se trata de terrenos y edificios en cuyo caso serán subvencionables siempre y cuando éstos no hayan sido subvencionados previamente.
- e) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.
- f) La adquisición de utillaje, hormas o moldes excepto lo reflejado en el apartado de actuaciones subvencionables.
- g) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.
- h) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea igual o inferior a 1.000€.
- i) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.
- j) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.
- k) Las inversiones contabilizadas como gastos.

#### Beneficios

- Medianas empresas: Máximo del 10% de la inversión aprobada.
- Pequeñas empresas: Máximo del 20% de la inversión aprobada

Estos máximos se incrementarán en un 10% si las empresas se encuentran ubicadas en zona MAPA y realicen una contribución financiera mínima del 25% con recursos propios o financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

El cálculo de la ayuda se realizará teniendo en cuenta una intensidad de ayuda del 8% que se incrementará en los siguientes porcentajes:

- a) 5% cuando el beneficiario sea una empresa perteneciente a un sector tecnológico reflejado en la convocatoria
- b) 3% cuando concurren al menos dos de las siguientes circunstancias:
  - que el beneficiario sea una empresa de nueva creación, (constituida a partir de 1 de enero de 2014 o la implantada en La Rioja a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria).
  - que el proyecto de inversión subvencionable sea igual o superior a 2 Millones de euros.
  - que la inversión en maquinaria suponga al menos un 75% del proyecto de inversión subvencionable.
- c) 1% por cada puesto de trabajo de carácter indefinido creado que a su vez suponga aumento de la plantilla de la empresa, con el límite de 10.000,00 euros por puesto de trabajo creado.
- d) 0,5% cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables y las certificaciones OHSAS.

Aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la ADER para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (en iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas obtendrán la intensidad máxima de ayuda.

## **Otras Condiciones**

1. Inversión mínima:
  - Con carácter general: 60.000 €
  - Microempresas de hasta 5 trabajadores: 30.000 €
2. La solicitud podrá presentarse telemáticamente
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de aplicación de módulos en obra civil, no será preceptiva la solicitud de ofertas.
4. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada;
5. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación total o parcial de la ejecución de una obra cuyo importe exceda de 180.000,00 euros, deberá aportarse el correspondiente proyecto técnico visado con anterioridad a la resolución de concesión.
6. En el caso de bienes inventariables inscribibles en registro público, deberá constar en la escritura el destino de estos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que la resolución de concesión establezca otro superior, así como el importe de la subvención concedida. Estas circunstancias deberán ser objeto de inscripción en el Registro público correspondiente.
7. Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable. Los beneficiarios deberán acreditar el pago de las inversiones incentivadas mediante medios verificables documentalmente. Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera y cargado en cuenta con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable. No se admitirán los ingresos en metálico en la cuenta del proveedor.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

## **Plazo**

- Podrán subvencionarse actuaciones o inversiones realizadas a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.
- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de enero de 2015, incluido.
- El beneficiario podrá presentar como máximo dos expedientes por convocatoria.

## **Bases reguladoras y 2 convocatoria año 2014**

- [Orden nº 7/2014](#) de 11 de Noviembre de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la ADER a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas. (BOR N° 141 de 14 de Noviembre de 2014)
- [Resolución de 17 de Noviembre de 2014](#), del Gerente de la ADER por la que se aprueba la segunda convocatoria de 2014 de las subvenciones a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, en régimen de concesión directa (BOR nº 143 de 19 de Noviembre de 2014).

## **PROGRAMA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PROMOVIDOS POR GRANDES EMPRESAS**

### **Beneficiarios**

Grandes empresas con proyectos de inversión en zona MAPA con exclusión de las sociedades civiles o comunidades de bienes.

Serán subvencionables únicamente los siguientes Proyectos:

- Proyecto de Inversión en favor de una nueva actividad económica (nuevo CNAE).

- Proyecto de inversión dirigido a la elaboración de nuevos productos.
- Proyecto de inversión dirigido a la implantación de nuevos procesos innovadores.

Podrán subvencionarse las grandes empresas cuya actividad exclusiva o principal esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas C.N.A.E 2009:

- B INDUSTRIAS EXTRACTIVAS.CINDUSTRIAS MANUFACTURERAS, con excepción de las industrias agroalimentarias (Anexo I del Tratado CE).
- G 45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.
- G 46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas.
- J 58 Edición.
- J 62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.
- J 63 Servicios de información.
- M 71.12 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.
- M 71.2 Ensayos y análisis técnicos.
- M 72 Investigación y desarrollo.
- M 73 Publicidad y estudios de mercado, salvo realización de encuestas de opinión pública.
- M 74.10 Actividades de diseño especializado, salvo decoración de interiores.

### **Actuaciones Subvencionables**

Inversión en activos fijos nuevos:

a) Adquisición por compraventa de terrenos calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión en dicho terreno.

La superficie máxima subvencionable de la parcela adquirida será la resultante de dividir la superficie construida o a construir en planta baja por 0,40, de tal manera que la superficie construida en planta baja sea de al menos el 40% de la superficie de terreno subvencionable.

b) Adquisición de naves o locales.

c) La construcción, modernización o mejora de bienes inmuebles, con las condiciones que indica la convocatoria.

d) Las inversiones destinadas a la reordenación de las plantas productivas.

e) Traídas y acometidas de servicios.

f) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.

g) La adquisición de moldes, matrices y troqueles nuevos, exclusivamente cuando el beneficiario sea una empresa de nueva creación, (constituida a partir de 1 de enero de 2014 o la implantada en La Rioja a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria).

h) Adquisición de equipos informáticos y telemáticos nuevos de uso exclusivo en el establecimiento beneficiario de la ayuda, incluidos los programas informáticos. En ningún caso serán subvencionables cuando la actividad de la empresa sea el comercio al por mayor de dichos bienes.

i) Mobiliario nuevo, únicamente para aquellos beneficiarios cuya actividad sea comercio al por mayor o de servicios. No será subvencionable cuando la actividad de la empresa sea el comercio al por mayor de dichos bienes.

j) Honorarios de proyecto y dirección de obra.

### **No serán subvencionables**

a) La adquisición de terrenos no calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o las normas subsidiarias de planeamiento del municipio.

b) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras, de comercio al por mayor o servicios (quedan excluidas las obras de jardinería, las destinadas al embellecimiento, a las reparaciones, las inversiones para alojamiento, o salas sociales, la adquisición de equipos de recreo...)

c) Gastos de constitución y primer establecimiento.

d) La adquisición de activos fijos usados

e) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.

f) La adquisición de utillaje, hormas o moldes excepto lo reflejado en el apartado de actuaciones subvencionables.

g) Los elementos de transporte externo.

- h) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.
- i) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea igual o inferior a 1.000€.
- j) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.
- k) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.
- l) Las inversiones contabilizadas como gastos.

### **Beneficios**

1. Proyectos de inversión dirigidos a la elaboración de productos nuevos o a la implantación de nuevos procesos innovadores: el porcentaje de subvención será fijo del 10%.
2. El cálculo de la ayuda, en el caso de nueva actividad, será mínimo del 8% y máximo del 10%, teniendo en cuenta el cumplimiento de alguno o varios de los siguientes aspectos:
  - a) Cuando el beneficiario sea una empresa perteneciente a un sector tecnológico reflejado en la convocatoria
  - b) Cuando concurren al menos dos de las siguientes circunstancias:
    - que el beneficiario sea una empresa de nueva creación (constituida a partir de 1 de enero de 2014 o la implantada en La Rioja a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria).
    - que el proyecto de inversión subvencionable sea igual o superior a 2 Millones de €.
    - que la inversión en maquinaria suponga al menos un 75% del proyecto de inversión subvencionable.
  - c) Creación de empleo de carácter indefinido que a su vez suponga aumento de la plantilla de la empresa, con el límite de 10.000,00 euros por puesto de trabajo creado.
  - d) Cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables y las certificaciones OHSAS.

Aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la ADER para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (en iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas obtendrán la intensidad máxima de ayuda.

### **Otras Condiciones**

1. Inversión mínima: 500.000 euros
2. El beneficiario de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
3. En el caso de proyectos de inversión dirigidos a la elaboración de nuevos productos o a la implantación de nuevos procesos innovadores, el solicitante deberá explicar en su solicitud de ayuda qué situación contrafáctica se produciría de no obtener la ayuda, indicando cuál de las siguientes situaciones se aplica:
  - a) Situación 1: Decisión de invertir. La ayuda ofrece un incentivo para tomar una decisión positiva de invertir porque una inversión que de otro modo no sería rentable para la empresa puede efectuarse en la zona en cuestión.
  - b) Situación 2: Decisión en cuanto a la localización. La ayuda ofrece un incentivo para optar por localizar la inversión prevista en la zona en cuestión en vez de hacerlo en otro lugar porque compensa las desventajas y los costes netos relacionados con la localización en la zona en cuestión.
4. La solicitud podrá presentarse telemáticamente
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de aplicación de módulos en obra civil, no será preceptiva la solicitud de ofertas.
6. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.
7. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación total o parcial de la ejecución de una obra cuyo importe exceda de 180.000,00 euros, deberá aportarse el correspondiente proyecto técnico visado con anterioridad a la resolución de concesión.

8. En el caso de bienes inventariables inscribibles en registro público, deberá constar en la escritura el destino de estos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que la resolución de concesión establezca otro superior, así como el importe de la subvención concedida. Estas circunstancias deberán ser objeto de inscripción en el Registro público correspondiente.
9. Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable. Los beneficiarios deberán acreditar el pago de las inversiones incentivadas mediante medios verificables documentalmente. Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera y cargado en cuenta con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable. No se admitirán los ingresos en metálico en la cuenta del proveedor.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

### **Plazo**

- Podrán subvencionarse actuaciones o inversiones realizadas a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.
- Plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de enero de 2015, incluido.
- El beneficiario podrá presentar como máximo dos expedientes por convocatoria.

### **Bases reguladoras y 2 convocatoria año 2014**

- [Orden nº 7/2014](#) de 11 de Noviembre de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la ADER a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas. (BOR N° 141 de 14 de Noviembre de 2014)
- [Resolución de 17 de Noviembre de 2014](#), del Gerente de la ADER por la que se aprueba la segunda convocatoria de 2014 de las subvenciones a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, en régimen de concesión directa (BOR nº 143 de 19 de Noviembre de 2014).

<p><b>ESTA INFORMACIÓN LLEVA INCORPORADA AL SISTEMA FERCom DESDE EL DÍA 19 de noviembre de 2014 (<a href="http://www.fer.es">http://www.fer.es</a> / Económico Financiero / circulares)</b></p>
---